

APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS), DEL HORNO DE FUNDICIÓN DE VIDRIO N° 1, PERTENECIENTE A CRISTALERÍAS TORO SpA., Y DECLARA SU VALIDACIÓN TOTAL PARA LOS PARÁMETROS QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 2227

Santiago, 06 noviembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°1743, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba “Protocolo para validación, Aseguramiento y Control de Calidad de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS]”; el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1076, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija estructura interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución RA 119123/58, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva el nombramiento en el cargo de alta dirección pública, 2° nivel que indica, a persona señalada; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de Subrogancia para el cargo de Fiscal; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA” o “Superintendencia”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, tanto en las normas, condiciones y medidas de una Resolución de Calificación Ambiental como en el control de límites de emisión fijados en un Plan de Prevención y/o Descontaminación ambiental, se establezca por la autoridad la obligación de realizar un monitoreo continuo de emisiones, a través de un Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS).

3° La Resolución de Calificación Ambiental N°140, de 2012, que califica ambientalmente favorable el proyecto “*Actualización de tecnología de fusión de vidrio con hornos híbridos*” (en adelante “RCA N°140/2012”), señala en el considerando 5.1.12 que “*El titular del proyecto mantendrá en funcionamiento permanente el sistema de monitoreo continuo de emisiones de SO2 y NOx para sus hornos, lo que permitirá verificar el cumplimiento de metas de emisión para cualquier*

condición de operación. Los resultados del sistema de monitoreo continuo de gases y material particulado deberá ser informada en forma anual a la Autoridad sanitaria”.

4° La Resolución Exenta N°990, de fecha 13 de agosto de 2018, mediante la cual se aprueban y declaran totalmente validados los CEMS de los parámetros NO_x, O₂ y flujo, instalados en el HORNO DE FUNDICIÓN DE VIDRIO N° 1, perteneciente a CRISTALERÍAS TORO SpA.

5° Luego, el titular presentó la carta s/n, de fecha 17 de mayo de 2019, mediante la cual ingresó el “AVISO DE EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE VALIDACION” (“AEEV”), informando a la Superintendencia, las fechas en que serán llevados a cabo los ensayos para la validación de los CEMS instalados y la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (“ETFA”) a cargo de su ejecución.

6° Posteriormente, Cristalerías Toro SpA realizó una presentación con fecha 26 de agosto de 2019, ingresando el “INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN PARA EL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)” (Código informe 611B-2019), en la cual presentó los resultados obtenidos de los ensayos de validación ejecutados a los CEMS instalados.

7° Al efecto, mediante la verificación de la información antes mencionada, la División de Fiscalización de esta Superintendencia, elaboró el expediente de fiscalización **DFZ-2020-3503-XIII-RCA**, dando cuenta del resultado de la revisión practicada al IREV, cuyo análisis técnico recomienda aprobar totalmente los resultados obtenidos, validando los CEMS de los parámetros NO_x, SO₂, O₂ y Flujo.

8° Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. APRUÉBESE el “INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN PARA EL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)”, instalados en el HORNO DE FUNDICIÓN DE VIDRIO N° 1, perteneciente a CRISTALERÍAS TORO SpA.

SEGUNDO. DECLÁRESE VALIDADOS los CEMS instalados en el HORNO DE FUNDICIÓN DE VIDRIO N° 1, perteneciente a CRISTALERÍAS TORO SpA, para el siguiente sistema:

| Componente | Marca | Modelo | N° serie | Rango | |
|---------------------------------|---------------------|--------------------|---------------------------------------|--------|-------------|
| Sonda Toma Muestra | BÜHLER | GAS 222-20 | 100085611462222009 902000999999001 | - | |
| Umbilical Calefaccionado | HILLESHEIM | H3B-500-06-70-PTFE | - | - | |
| Acondicionador de Muestra | UNIVERSAL ANALYZERS | 1095E | 49234 | - | |
| Bomba Toma Muestra | BÜHLER | P2 3 SP | 201207240009425611 1199 | - | |
| Convertidor NO ₂ /NO | BÜHLER | BUNOX | 201208290063 | - | |
| Analizador | NO _x | SICK | SIDOR | 762599 | 0 – 600 ppm |
| | SO ₂ | SICK | SIDOR | 762599 | 0 – 200 ppm |
| | O ₂ | SICK | SIDOR | 762599 | 0 – 21 % |

| Componente | Marca | Modelo | N° serie | Rango |
|---------------------------------|---------------------|--------------------|---------------------------------------|------------|
| Sonda Toma Muestra | BÜHLER | GAS 222-20 | 100085611462222009 902000999999001 | - |
| Umbilical Calefaccionado | HILLESHEIM | H3B-500-06-70-PTFE | - | - |
| Acondicionador de Muestra | UNIVERSAL ANALYZERS | 1095E | 49234 | - |
| Bomba Toma Muestra | BÜHLER | P2 3 SP | 201207240009425611 1199 | - |
| Convertidor NO ₂ /NO | BÜHLER | BUNOX | 201208290063 | - |
| Flujo | Dr. FÖDISCH | FMD 09 | 13300 | 3 – 50 m/s |
| DAHS | NEXUS SOLUTIONS | CEMSVIEW 4.0 | - | - |

TERCERO. SEÑALAR que los parámetros de los CEMS validados en el HORNO DE FUNDICIÓN DE VIDRIO N° 1, pertenecientes a CRISTALERÍAS TORO SpA., son los siguientes:

| Parámetro Requerido | Parámetro Evaluado |
|---------------------|--------------------|
| Flujo | Aprobado |
| NO _x | Aprobado |
| SO ₂ | Aprobado |
| O ₂ | Aprobado |

CUARTO. FECHA INICIO DE DATOS VÁLIDOS de los CEMS validados en el HORNO DE FUNDICIÓN DE VIDRIO N° 1, pertenecientes a CRISTALERÍAS TORO SpA., son los siguientes:

| Parámetro Requerido | Fecha inicio datos válidos |
|---------------------|----------------------------|
| Flujo | 19-07-2019 |
| NO _x | 27-07-2019 |
| SO ₂ | 27-07-2019 |
| O ₂ | 27-07-2019 |

QUINTO. ADVERTIR que la validación del CEMS que se realiza mediante esta resolución, depende del cumplimiento de los límites y frecuencias de las respectivas pruebas de Aseguramiento y Control de Calidad QA/QC, por lo cual, ante la falta de éstas, esta Superintendencia podrá requerir nuevamente validar dicho CEMS, en los casos que lo ameriten.

SEXTO. TÉNGASE PRESENTE la obligación de someter los CEMS validados a los procesos de auditorías y validación según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente y de acuerdo a los procedimientos y periodos en ellos señalados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO



RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



PTB/BOL/JRF/VDS/FAF

Notificación por correo electrónico:

- CRISTALERÍAS TORO SPA., RUT 93.372.000-4, domiciliada en Dagoberto Godoy N° 145 Cerrillos, Región Metropolitana. Correo electrónico : mmiranda@cristoro.cl; d.mardones@cristoro.cl

C.c.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.